

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ELECCIONES

CIRCULAR

Debiendo celebrarse el domingo 14 del actual, las elecciones para Diputados provinciales, en los distritos de Avilés Pravia, Infesto-Laviana, Lena-Belmonte, Luarca-Castropol y Cangas de Tineo-Tineo, en cargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos afectos á los aludidos distritos, que tan pronto tengan conocimiento del resultado de la elección, lo participen telegráficamente á este Gobierno, y aquellos pueblos que carezcan de esta clase de comunicación, lo harán, por me-

dio de propio, á la estación de telégrafos más próxima, ó del ferrocarril, especificando en los despachos el nombre y los dos apellidos de los candidatos, significación política, y votos obtenidos por cada uno de ellos.

Del celo de las enunciadas autoridades me prometo el más exacto cumplimiento de tan importante servicio.

Oviedo, 7 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

SANIDAD.

Circular.

En atención á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Enero del 1903 (Gaceta del 17) que encomienda á los Gobernadores y á los Alcaldes velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto á la vacunación y su estadística, y en el 5.º la práctica de la vacunación durante dos meses cada año, uno en Primavera y otro en Otoño;

Se hace preciso que los Alcaldes y Subdelegados de Medicina tengan presente en la próxima Primavera todo cuanto dispone el citado Real decreto, á cuyo efecto solicitarán

con tiempo oportuno de la Dirección de Sanidad la linfa vacuna que con relación á las necesidades calculadas consideren precisa.

En cuanto á los datos estadísticos de vacunación y revacunación, recomiendo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Julio de 1909 (Gaceta del 22).

Oviedo, 10 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 861

Habiendo sido acordado por la Junta provincial de Sanidad la limpieza general del antiguo Cementerio de Luanco, para poder proceder á su derribo, se pone en conocimiento de las personas interesadas, á fin de que, y en el improrrogable término de noventa días, á contar desde la fecha de la inserción en este periódico oficial, hagan las reclamaciones que crean oportunas ante el Sr. Cura párroco del enunciado pueblo.

Oviedo, 9 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 838

Juntas municipales del Censo electoral

DE GRANDAS DE SALIME

Don Antonio Fonteriz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Hago saber. Que la expresada Junta en sesión de 6 de Diciembre último y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 2.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, procedió a la designación de locales para Colegios electorales de cuantas elecciones tengan lugar durante el año actual, resultando elegidos los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Grandas.

La Escuela pública de niños de esta villa.

Sección segunda
Nogueirón.

La Escuela pública de Nogueirón.

Distrito segundo, Sección única
Vitos.

La casa conocida por de El Mendez de Vitos.

Que dicha Junta en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 36 de la mencionada Ley, designó para Presidentes y Suplentes de las antes citadas mesas electorales durante el bienio de 1915 á 1916 inclusives, á los señores siguientes.

Distrito primero Sección primera

Presidente, D. Joaquin Martinez Uría.

Suplente, D. José Lopez Barcia.

Sección segunda

Presidente, D. Manuel Mon Monteserín.

Suplente, D. José Llano Gonzalez.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Francisco Magadán Trelles.

Suplente, D. José Diaz Lopez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro

el presente en Grandas de Salime á 25 de Febrero de 1915.—Antonio Fonteriz.

R. al núm. 826

DE PILOÑA

Don Vicente Nachón Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Hago saber: Que en sesión celebrada por dicha Junta, con fecha siete del corriente, se acordó admitir las excusas presentadas por los Adjuntos y Suplentes de Mesa siguientes:

Distrito segundo, Sección primera

Adjunto, D. Manuel Escandón Martinez

Distrito tercero, Sección única

Adjunto, D. Gervasio Marina Valdés

Distrito cuarto, Sección segunda

Adjunto, D. Bernardo Machargo

Distrito quinto, Sección segunda

Adjuntos, D. José María Salazar y D. Angel Villa Cofiño

Distrito primero, Sección primera

Suplente, D. Victoriano Villanueva García

Distrito tercero, Sección única

Suplentes, D. Manuel Zarabozo Prida y D. Jacinto Zarabozo Crespo.

Y nombró para sustituirles á los Adjuntos y Suplentes que siguen:

Distrito segundo, Sección primera

Adjunto, D. Isidoro Martinez Gonzalez

Distrito tercero, Sección única

Adjunto, D. Ramón Marina Vigil.

Distrito cuarto, Sección segunda

Adjunto, D. Hermógenes Martinez Blanco

Distrito quinto, Sección segunda

Adjuntos, D. Joaquin Fabian Pelaez y D. José Valle Fernandez

Distrito primero, Sección primera

Suplentes de Adjunto, D. José María Vega Rivas

Distrito tercero, Sección única

Suplentes de Adjunto, D. Agustín Zarabozo Suarez y D. Pedro Zarabozo Suarez

Infiesto siete de Marzo de mil novecientos quince.—Vicente Nachón.

R. al núm. 824

DE LENA

D. Juan Baragaña Sanchez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Lena.

Certifico: que en Junta celebrada el día cuatro del actual acordó nombrar los Adjuntos y suplentes.

Distrito primero Sección primera

Adjuntos. D. Primitivo Alvarez Alvarez y D. Manuel Acebal Garrido.

Suplentes, D. Canuto Hévia Alvarez y D. Enrique G. Mata.

Sección segunda

Adjuntos, D. Pedro García Alvarez Piedraeda y D. Baldomero Agadia Fernandez, de Casanueva.

Suplentes, D. Manuel Llera Fernandez, de Vega del Ciego y don Faustino Llana, de Casanueva.

Sección tercera

Adjuntos, D. Francisco Alvarez Fernandez, de Brañalamosa y don Manuel Alvarez Buyla, de Los Fueyos,

Suplentes, D. Atilano Losa Espina, de San Feliz y D. Benjamin Losa Espinedo, de Carabanzo.

Distrito Segundo Sección primera

Adjuntos, D. José Bernardo Velasco, de Jomezana y D. Donato Gonzalez Gonzalez, de Telleo.

Suplentes, D. Francisco Viejo Alvarez, de Los Pontones y don Francisco Gonzalez García, de La Iglesia de Telleo.

Sección segunda

Adjuntos, D. José Alvarez y Alvarez, de Jomezana y D. Cándido Alvarez Fernandez, de Jomezana de Abajo.

Suplentes, D. Indalecio Lastra Perez, de Campomanes y D. José Lopez Fanjul, de Campomanes.

Sección tercera

Adjuntos, D. José Faes Pozal, de Lena y D. Juan Fueyo Castañón, de Sotiello.

Suplentes, D. Santos Gonzalez Fernandez, de La Rasa y D. Jerafin Gonzalez Rodriguez, de Zureda.

Distrito tercero Sección única

Adjuntos, D. Gaspar Abella García Sacristán, de Lena y D. Gaspar Abella García, de Huelles.

Suplentes, D. Nicanor Lopez García, de Malvedo y D. Juan Hévia Carreño, de Alcedo.

Distrito cuarto Sección única

Adjuntos, D. José Fernandez Bayón, de Veguellina y D. Rafael Abella García, de Pajares.

Suplentes, D. Angel Gutierrez Fernandez de Cabezón y D. Indalecio Gutierrez Fernandez, de idem.

Asimismo acordó en virtud de resolución de la Superioridad nombrar Presidente de la Sección primera del Distrito segundo á don Francisco Martinez Alvarez, de Riosposo; Suplente del Presidente de la Sección única del tercer Distrito á D. Pedro Gonzalez Muñiz, de Malvedo; y Suplente de Presidente de la Sección primera del Distrito primero á D. Rafael Llana Suarez, de Palacios.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Pola de Lena, á 8 de Marzo de 1915.—Juan Baragaña.—El Secretario, Fernando Tuñón.

R. al núm. 828

DE GRADO

D. Benito Suarez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que esta Junta desig-

nó para Adjuntos y Suplentes de las Mesas de los Colegios electorales de este término municipal, para las elecciones próximas, los individuos que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. Ricardo Armiñán Coalla y D. Fernando Aguirre Rarlete.

Suplentes, D. Francisco Vega Fernandez y D. Enrique Valdés Solis.

Sección segunda

Adjuntos, D. Antonio Alonso Pares y D. José Abascal Lavin.

Suplentes, D. Manuel Velasquez Aparicio y D. José Vega.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, D. Cándido Alonso Fernandez y D. Germán Abascal Lavin.

Suplentes, D. Celestino Tamarco Valdés y D. Marcelino Trabanco

Sección segunda

Adjuntos, D. José Alvarez García y D. Ramón Busto Fernandez.

Suplentes, D. Francisco Tamarco Miranda y D. Sandalio Menendez.

Sección tercera

Adjuntos, D. Ruperto Fernandez Alvarez y D. Evaristo Fernandez Fernandez.

Suplentes, D. Faustino Menendez Gonzalez y D. Santos Nicolás Fernandez.

Distrito tercero Sección primera

Adjuntos, D. Francisco Alvarez Rivera y D. Joaquin Alonso Alvarez.

Suplentes, D. Jacinto Vazquez Tuñón y D. Antonio Vazquez Florez.

Sección segunda

Adjuntos, D. Cándido Alonso Gonzalez y D. Agustin Alonso Gonzalez.

Suplentes, D. José Valdés Alonso y D. Gumersindo Villamil.

Distrito cuarto Sección primera

Adjuntos, D. Maximino Florez Patallo y D. Baldomero Alonso Alvarez.

Suplentes, D. José Valle Fernandez y D. José María Viñil Pardo

Sección segunda

Adjuntos, D. Alfonso Alvarez Suarez y D. José Gonzalez Alvarez.

Suplentes, D. Casimiro Riesgo Gonzalez y D. Ramón Villaverde.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta en Grado, á 1.º de Marzo de 1915.—Benito Suarez Valdés.—V.º B.º—Fernando Sinatella.

—=—

D. Benito Suarez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que esta Junta designó para Presidentes y suplentes de las Mesas de los Colegios electorales de este término municipal, para las elecciones que tengan lugar en el corriente bienio, en sustitución de los nombrados el 27 de Diciembre último, los señores que á continuación se expresan:

Distrito segundo Sección primera

Presidente, D. Justo Martinez Fernandez.

Distrito tercero Sección primera

Presidente suplente, D. Miguel Lopez Blanco.

Sección tercera

Presidente suplente, D. José Lopez Busto.

Distrito cuarto Sección primera

Presidente, D. Juan Sanchez Viña.

Suplente, D. Pedro Alvarez Carballo.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Sr. Presidente en Grado, á 2 de Marzo de 1915.—Benito Suarez Valdés.—V.º B.º—Fernando Sinatella.

R. al núm. 863

DE LEITARIEGOS

Don Manuel Menendez Cosmen, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Leitariegos.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley, ha designado como Adjuntos y Suplentes para la Mesa electoral de la Sección y distrito únicos de este término municipal en la próxima elección de un Diputado provincial, que ha de tener lugar el 14 del corriente, á los señores siguientes:

Adjuntos, D. Manuel Linde Fernandez y D. Joaquin Gutierrez Merás.

Suplentes, D. Narciso Antonio Mata Santos y D. Manuel Menendez Martinez.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Leitariegos, á 1.º de Marzo de 1915.—El Presidente, Manuel Menendez.

R. al núm. 864

—:—

DE CANGAS DE TINEO

D. Lesmes Gamoneda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Tineo.

Certifico: Que los Adjuntos y suplentes de las mesas que se señalan que les corresponde actuar como tales en las elecciones de Diputados provinciales que se han de verificar el día catorce de Marzo próximo y por el orden que han sido nombrados por la Junta municipal de este término es como sigue:

Distrito primero, Sección primera
Cangas

Adjuntos, D. Manuel Martínez Hidalgo y D. José Menendez Tineo.

Suplentes, D. Joaquin Lopez Rey y D. Manuel Iglesias Blanco.

Sección segunda.—Borracan

Adjuntos, D. Antonio Martínez Prieto y D. Ramón Martínez Ambres.

Suplentes, D. Manuel Lopez Arias y D. Francisco Lopez Fernandez.

Distrito segundo, Sección primera
Cibuyo

Adjuntos, D. Manuel Martínez García y D. Laureano Martínez Flores.

Suplentes, D. José García González y D. Juan Manuel González Collar.

Sección segunda.—Vega

Adjuntos, D. Luis Martínez Fernandez y D. Segundo Martínez Galán.

Suplentes, D. Segundo Lago Menendez y D. Ramón Guerrero Berlanga.

Sección tercera.—Gedrez

Adjuntos, D. Francisco Menendez Collar y D. Antonio Menendez Menendez.

Suplentes, D. Francisco García Rosón y D. Francisco García Alvarez.

Distrito tercero, Sección primera.
Mestas

Adjuntos, D. José Martínez Martínez y D. Benigno Martínez Agudín.

Suplentes, D. Robustiano Gomez Linde y D. Vicente Gonzalez Malló.

Sección segunda.—Naviego

Adjuntos, D. Antonio Machado Menendez y D. José Machado Menendez.

Suplentes, D. Vicente García Fernandez y D. Manuel Galán González.

Sección tercera.—Civea

Adjuntos, D. Eduardo Marrón y D. Antonio Menendez Rodriguez.

Suplentes, D. Enrique Gutierrez y D. Pedro Fuente Rodriguez.

Distrito cuarto, Sección primera.—
Onón

Adjuntos, D. José Menendez Rodriguez y D. Bonifacio Menendez.

Suplentes, D. Viaente Llano Tablado y D. Salvador Llano Lopez.

Sección segunda.—Tebongo

Adjuntos, D. Jesús Martínez Valdés y D. José Martínez Valdés.
Suplentes, D. Laureano Linde Fuentes y D. Primitivo Lacera.

Sección tercera.—Becerrales

Adjuntos, D. José Menendez Rodriguez y D. Joaquin Menendez.
Suplentes, D. José González y D. Francisco González.

Distrito quinto, Sección primera.—
Santa Marina

Adjuntos, D. Juan Marcos Alvarez y D. José Martínez.

Suplentes, D. Manuel Gonzalez Fernandez y D. Antonio Gonzalez Rodriguez.

Sección segunda.—Besullo

Adjuntos, D. Antonio Menendez Rodriguez y D. Manuel Menendez García.

Suplentes, D. Manuel Gonzalez Arvás y D. Manuel García Fernandez.

Sección tercera.—Bergame

Adjuntos, D. Celestino Martínez Díaz y D. Antonio Martínez Martínez.

Suplentes, D. Manuel Gonzalez Martínez y D. Antonio Gonzalez Lopez.

Así resulta de la expresada acta á la que me remito, y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Cangas de Tineo á cinco de Marzo de mil novecientos quince.—Lesmes Gamoneda.—V.º B.º—Victorino Lopez

R. al núm. 827

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

—:—

Primera enseñanza

De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 13 de Febrero próximo pasado y demás disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión, con el sueldo anual de 625 pesetas, por concurso rápido de traslado, las siguientes Escuelas nacionales, comprendi-

das las de la antigua dotación de 500, vacantes en este Distrito universitario, según relaciones remitidas por las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Escuelas, Ayuntamientos, provincia y antigua dotación es como sigue:

(CONCLUSIÓN)

Escuelas mixtas para maestros

Provincia de Oviedo

Aces, en Candamo.
 Ardesaldo, en Salas.
 Bimeda, en Cangas de Tineo.
 Candanal, en Villaviciosa.
 Carballo, en Cangas de Tineo.
 Castiello, en Tineo.
 Meré, en Llanes.
 Molleda, en Corvera.
 San Martín del Valledor, en Allande.
 Nembro, en Gozón, 550 pesetas.
 Alava, en Salas, 500 idem.
 Ambres-Mieldes, en Cangas de Tineo, 500 idem.
 Aramil, en Siero, 500 idem.
 Arbón, en Villayón, 500 idem.
 Balmori, en Llanes, 500 idem.
 Barres, en Castropol, 500 idem.
 Bayas, en Castrillón, 500 idem.
 Bejega, en Miranda, 500 idem.
 Bergame-Sandamías, en Cangas de Tineo, 500 idem.
 Bermiego, en Quirós, 500 idem.
 Berodia, en Cabrales, 500 idem.
 Brañasibil, en Salas, 500 idem.
 Bres, en Taramundi, 500 idem.
 Buelles, en Valle bajo de Peñamellera, 500 idem.
 Bulnes, en Cabrales, 500 idem.
 Calabrés, en Ribadesella, 500 idem.
 Camarmeña, en Cabrales, 500 idem.
 Campas (Las), en Castropol, 500 idem.
 Cantorredondo, en Mieres, 500 idem.
 Caño-Tamín, en Cangas de Onís, 500 idem.
 Caranga, en Proaza, 500 idem.
 Carangas, en Ponga, 500 idem.
 Cardo, en Gozón, 500 idem.
 Casielles, en Ponga, 500 idem.
 Cedemonio, en Illano, 500 idem.
 Conforcos, en Aller, 500 idem.
 Cuero, en Candamo, 500 idem.
 Fios, en Parres, 500 idem.

Focella, en Teverga, 500 idem.
 Fondodevega, en Degaña, 500 idem.
 Fontaciera, en Gijón, 500 idem.
 Gamonedo, en Cangas de Onís, 500 idem.
 Gobezares, en Caso, 500 idem.
 Grandiella, en Riosa, 500 idem.
 Herías, en Allande, 500 idem.
 Larna, en Cangas de Tineo, 500 idem.
 Larón, en idem, 500 idem.
 Llonín, en Valle alto de Peñamellera, 500 idem.
 Magadán-Llandepereira, en Grandas de Salime, 500 idem.
 Marea (La), en Piloña, 500 idem.
 Merillés, en Tineo, 500 idem.
 Miño, en idem, 500 idem.
 Mión, en Vega de Ribadeo, 500 idem.
 Montaña-Vegalagar, en Cangas de Tineo, 500 idem.
 Narciandi, en Cangas de Onís, 500 idem.
 Narganes, en Valle bajo de Peñamera, 500 idem.
 Nieres, en Tineo, 500 idem.
 Nogueirón-Pelón, en Grandas de Salime, 500 idem.
 Nocedo-Sardedo, en Ribadesella, 500 idem.
 Olicio-Parda, en Cangas de Onís, 500 idem.
 Orlé, en Caso, 500 idem.
 Ouria, en Taramundi, 500 idem.
 Pajares del Puerto, en Lena, 500 idem.
 Pedroveya, en Quirós, 500 idem.
 Pendonés, en Caso, 500 idem.
 Pesquerín, en Piloña, 500 idem.
 Figüenza, en Somiedo, 500 idem.
 Piñera, en Mocrín, 500 idem.
 Prieres, en Caso, 500 idem.
 Rales, en Villaviciosa, 500 idem.
 Rebollar, en Degaña, 500 idem.
 Restiello, en Grado, 500 idem.
 Ronda-Villar, en Boal, 500 idem.
 Rozadas, en idem, 500 idem.
 Saliencias, en Somiedo, 500 idem.
 San Cristóbal Monasterio, en Cangas de Tineo, 500 idem.
 San Esteban de Relamiegos, en Salas, 500 idem.
 San Félix, en Tineo, 500 idem.
 Sangoñedo, en idem, 500 idem.
 San Miguel de Ucio, en Ribadesella, 500 idem.
 Santa Ana de Maza, en Piloña, 500 idem.
 Santa María, en Grado, 500 idem.

Santiago del Monte, en Castrillón, 500 idem.
 Selgas, en Pravia, 500 idem.
 Serandi, en Proaza, 500 idem.
 Soto, en Regueras, 500 idem.
 Soto-Intriago, Cangas de Onís, 500 idem.
 Tablado, en Degaña, 500 idem.
 Taranes, en Ponga, 500 idem.
 Tebongo, en Cangas de Tineo, 500 idem.
 Tejero, en Tineo, 500 idem.
 Tozo (El), en Caso, 500 idem.
 Tresmoste, en Parres, 500 idem.
 Urria, en Teverga, 500 idem.
 Vega, en Amieva, 500 idem.
 Veigas-Villarín, en Somiedo, 500 idem.
 Viescas, en Salas, 500 idem.
 Villalmarzo, en El Franco, 500 idem.
 Villanueva, en Boal, 500 idem.
 Yerbo, en Tineo, 500 idem.

Provincia de León

Antoñanes, en Bustillo del Páramo, 500 pesetas.
 Azadón, en Cimanes del Tejar, 500 idem.
 Azares, en Valdefuentes, 500 idem.
 Balboa, en Balboa, 500 idem.
 Balouta, en Candín, 500 idem.
 Barjas, en Barjas, 500 idem.
 Barosa (La), en Carrucedo, 500 idem.
 Barrio de Ambasaguas, en Santa Colomba de Curueño, 500 idem.
 Bouzas, en San Esteban de Valdueza, 500 idem.
 Brañuelas, en Villagatón, 500 idem.
 Busmayor, en Barjas, 500 idem.
 Caboaltos de Arriba, en Villablino, 500 idem.
 Campillo, en Vegamián, 500 idem.
 Campo del Agua, en Paradaseca, 500 idem.
 Cardanedo de Femar, en La Robla, 500 idem.
 Castellanos, en Villamizar, 500 idem.
 Castrillo de Porma, en Vegas del Condado, 500 idem.
 Castroañe, en Villaselán, 500 idem.
 Castrohinojo, en Encinedo, 500 idem.

- Castromudarra, en Castromudarra, 500 idem.
 Colada de Cea, en Jcara, 500 idem.
 Címanes del Tejar, en Címanes del Tejar, 500 idem.
 Cogorderos, en Villamejil, 500 idem.
 Corniero, en Crémenes, 500 idem.
 Cubillas, en Rodiezmo, 500 idem.
 Cuevas del Sil, en Palacios del Sil, 500 idem.
 Curueña, en Riello, 500 idem.
 Espejos (Los), en Boca de Huérgano, 500 idem.
 Espinareda y Suertes, en Candin, 500 idem.
 Fáfilas, en Villabraz, 500 idem.
 Folgoso y Las Tejadas, en Molinaseca, 500 idem.
 Fontanos, en Garrafe, 500 idem.
 Fontecha, en Valdebimbre, 500 idem.
 Fresnedelo, en Peranzanes, 500 idem.
 Grañeras (Las), en El Burgo Ranero, 500 idem.
 Golpejar, en Rodiezmo, 500 idem.
 Iruela, en Truchas, 500 idem.
 Lagunas de Somoza, en Val de San Lorenzo, 500 idem.
 Lumajo, en Villablino, 500 idem.
 Majua (La), en San Emilian, 500 idem.
 Mata de Monteagudo (La) en Renedo de Valdetuéjar, 500 idem.
 Mataluenga, en Las Omañas, 500 idem.
 Mora, en Los Barrios de Luna, 500 idem.
 Olleros de Alba, en La Robla, 500 idem.
 Omañón, en Vegarrienza, 500 idem.
 Orallo, en Villablino, 500 idem.
 Ormija, en Corullón, 500 idem.
 Otero de Curueño, en Valdepiélag, 500 idem.
 Parada de Soto, en Trabadelo, 500 idem.
 Pedredo, en Santa Colomba de Somoza, 500 idem.
 Pendilla, en Rodiezmo, 500 idem.
 Pobladura de los Oteros, en Pajares de los Oteros, 500 idem.
 Pozos, en Truchas, 500 idem.
 Prado y Paradiña, en Paradaseca, 500 idem.
 Quintana del Monte, en Valdepolo, 500 idem.
 Quintana de Rueda, en Valdepolo, 500 idem.
 Quintanilla y Bobia, en Soto y Amio, en 500 idem.
 Rabanales (Los) en Villablino, 500 idem.
 Ransinde y Braña, en Vega de Valcarce, 500 idem.
 Redipuertas, en Valdelugueros, 500 idem.
 Reliegos, en Santas Martas, 500 idem.
 Remolina, en Crémenes, 500 idem.
 Riocastillo, en Santa María de Ordas, 500 idem.
 Riofrío, en Quintana del Castillo, 500 idem.
 Rioscuro, en Villablino, 500 idem.
 Robledo y Solana, en La Robla, 500 idem.
 Sahechores, en Cubillas de Rueda, 500 idem.
 Sahelices del Payuelo, en Valdepolo, 500 idem.
 Salamón, en Salsmón, 500 idem.
 San Cebrián de Ardón, en Ardón, 500 idem.
 San Feliz de Orbigo, en Villares, 500 idem.
 San Juan de la Mata, en Arganza, 500 idem.
 San Millán de los Caballeros, en San Millán, 500 idem.
 San Pedro de Foncallada, en La Ercina, 500 idem.
 San Pedro Mallo y Santa Leocadia, en Toreno, 500 idem.
 Santibáñez de Ordás, en S. María de Ordás, 500 idem.
 Santa Cruz de Montes, en Alvarres, 500 idem.
 Santa Cruz del Sil, en Páramo del Sil, 500 idem.
 Santa Marina de Valdeón, en Posada de Valdeón, 500 idem.
 Sosas de Lacedana, en Villablino, 500 idem.
 Sotelo, en Trabadelo, 500 idem.
 Suarbel, en Candin, 500 idem.
 Tejedo del Sil, en Palacios del Sil, 500 idem.
 Tejeira y Porcarizas, en Paradaseca, 500 idem.
 Valdavido, en Truchas, 500 idem.
 Valdehuesa, en Vegamián, 500 idem.
 Val de San Miguel, en Gradefes, 500 idem.
 Val de San Pedro, en Gradefes, 500 idem.
 Valdorria, en Valdepiélag, 500 idem.
 Valle, en Vegacervera, 500 idem.
 Vallecillo, en Vallecillo, 500 idem.
 Valseco, en Palacios del Sil, 500 idem.
 Vega de Monasterio, en Cubillas de Rueda, 500 idem.
 Velilla de Valdoré, en Crémenes, 500 idem.
 Ventosilla, en Rodiezmo, 500 idem.
 Villacerán, en Villaselán, 500 idem.
 Vilafruela, en Vegas del Condado, 500 idem.
 Villager, en Villablino, 500 idem.
 Vilialboñe y Solanilla, en Valdefresno, 500 idem.
 Villalebrin, en Joara, 500 idem.
 Villalibre de Somoza, en Luyego, 500 idem.
 Villamartin del Sil, en Páramo del Sil, 500 idem.
 Villamejil, en Villamejil, 500 idem.
 Villapadierna, en Cubillas de Rueda, 500 idem.
 Villar de Acero, en Paradaseca, 500 idem.
 Villar de Ciervos, en Santa Colomba de Somoza, 500 idem.
 Villar de Santiago, en Villablino, 500 idem.
 Villarino de Escobio, en Palacios del Sil, 500 idem.
 Villarmún, en Gradefes, 500 idem.
 Villasumin, en Candin, 500 idem.
 Viilayandre, en Crémenes, 500 idem.
 Valverde Enrique, en idem, 500 idem.

—:—

A D V E R T E N C I A S .

Los Maestros y Maestras que aspiren á las anteriores Escuelas, remitirán sus expedientes directamente á este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichos expedientes se compondrán de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta, según el modelo oficial.

En ésta se harán constar el nombre del aspirante y relación de las

vacante por el orden de preferencia en que se deseen.

En la instancia se consignará así mismo el orden con que re prefieran las vacantes solicitadas, expresando además los Rectorados en cuyos concursos tome parte el aspirante ó la advertencia de que sólo solicita en éste.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha primero del corriente mes de Marzo, debiendo estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día, y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares de sueldo igual al de las vacantes anunciadas.

También pueden acudir á él, conforme á la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 31 de Julio de 1914, los Maestros y Maestras de sueldo superior á 625 pesetas, comprendidos en el número 4.º de la Real orden de 25 de Mayo del mismo año, y cualesquiera otros que tengan expresa limitación de derechos para acudir al concurso general de traslado, exceptuándose los Maestros de Patronato, los que desempeñen Escuelas de carácter voluntario y los sustituidos, debiendo los interesados expresar las circunstancias en que se encuentran en la instancia y hoja de servicios.

De conformidad con lo prevenido, la prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la posesión de la primera Escuela servida en propiedad, si á la fecha de ésta se hallaban los interesados en posesión del título profesional ó habían consignado ya los derechos para su expedición.

Los Ilmos. señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de este distrito, se servirán ordenar con toda urgencia la reproducción de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condicio-

nes y requisitos expresados y los demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 2 de Marzo de 1915.—
El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

(Gaceta del día 5.)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Alfonso Vazquez Piñera, en nombre de D. Valeriano Fernández Hevia, vecino de esta villa, contra D.ª Isabel Fernandez Delgado, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, Juan Bautista, José y Emilio Vazquez Fernandez y D. Manuel D.ª Angela y don Fernando Vazquez Fernandez, todos como herederos de D. Antonio Vazquez Garcia, vecinos todos de Zureda en este término, á excepción del último que se halla en ignorado paradero, sobre pago de tresmil pesetas, intereses y costas, se embargaron las siguientes fincas como de propiedad del D. Antonio Vazquez Garcia.

1.ª La finca á labor denominada «Las Cerezales», sita en términos de Sotiello, en este concejo, de veinticuatro áreas quince centiáreas de extensión con la circunstancia que ocho áreas cinco centiáreas se hallan ya deslindadas y están á la entrada de dicha finca estando la respectiva porción proindivisa con más de Celestina y Florentina Delgado; linda el todo al Sur heredad de Josefa Miranda, Norte de D. Leonardo Lorenzo, hoy sus herederos, Este camino y Oeste más de D. Ramón Valdés Sampedro. La tasa el perito en tresmil pesetas.

2.ª El prado denominado Bayuca Mala, sito en términos de Zureda: de extensión cuarenta áreas; linda de Saliente prado de Tirso Morán, Poniente otro de José Lorenzo de Lena, Mediodía camino y

Norte bienes de Antonio Fernandez. Tasada en mil quinientas pesetas.

3.ª La heredad á labor y pasto con su casa de ganado, Valdiutio ó Corello, en términos de la anterior: de extensión doce áreas; linda al Saliente bienes de Tirso Morán, Poniente otros de Juan Morán, Sur camino y Norte bienes de Antonio Muñiz. Tasada en mil quinientas pesetas.

4.ª El castañedo llamado Fojón ó Corugedo, en los mismos términos: extensión de veinticinco áreas; linda al Saliente con bienes de María Lopez, Poniente camino, Sur bienes de Lorenzo Garcia y Norte otros de Rosendo Medina. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra finca á labor y prado, llamada Solana, hoy todo de heredad, en los mismos términos: de cuatro áreas de extensión; linda al Saliente bienes de Miguel Gonzalez, Poniente y Mediodía camino y Norte bienes de Basilio Alvarez. Tasada en quinientas pesetas.

Seguidos los autos por los trámites de la vía de apremio se acordó por providencia de esta fecha anunciar la venta de dichas fincas embargadas en pública subasta, señalándose al efecto el día siete de Abril próximo y hora de las once de la mañana en el local de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación y que deberán consignar previamente el importe del diez por ciento de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los títulos de propiedad de las expresadas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos, pues no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Pola de Lena á cuatro de Marzo de mil novecientos quince.—José Usera.—Por su mandado, Francisco Hevia Gonzalez.

R. al núm. 819

Juzgado de Oviedo

Don Antonio Nieto de la Fuente,
Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.

En la Ciudad de Oviedo, á dos de Diciembre de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal de este término formado por los señores D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los Adjuntos D. Manuel Diaz Argüelles y D. Esteban Lantero, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante la Sociedad mercantil colectiva «Pedro Gómez y Compañía», domiciliada en San Sebastián, representada por el Procurador Alvarez Cabal, y de la otra como demandado D. Amado Claver, mayor de edad, empleado y vecino de esta población, sobre pago de 195 pesetas; y

Fallamos:

Que declarando como declaramos confeso al demandado D. Amado de Claver, declaramos asimismo haber lugar á la demanda; y en su consecuencia, le condenamos á que pague á la Sociedad demandante Pedro Gómez y C.^a la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas importe de la reclamación con las costas de este juicio.

Por la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Manuel Diaz Argüelles.—Esteban Lantero.

Fué publicada el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, en el que se notificó al Procurador de la parte demandante.

Y para conocimiento de la demandada expido el presente que firmo con el B.^o V.^o del Sr. Juez en

Oviedo, á veinte de Febrero de mil novecientos quince.—Antonio Nieto.—V.^o B.^o, Arias de Velasco.
R. al núm. 687

Salas, 1.^o de Marzo de 1915.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 845

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MENENDEZ ROSAL, Dolores, de 18 años, soltera, sirvienta, hija de José, domiciliada últimamente en Salinas-Arno, Avilés; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión en causa por hurto doméstico.

776

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Mes de Marzo de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	2300	
Policia de seguridad....	500	
Policia urbana y rural.	1200	
Instrucción pública.....	2000	
Beneficencia.....	65	50
Obras públicas.....	500	
Corrección pública.....	3000	
Montes.....	492	
Cargas.....	11000	
Ob.nueva construcción	>	
Imprevistos.....	>	
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	21057	50

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SARIEGO

El día 31 de Enero último, por esta Alcaldía y una pareja de la Guardia civil, fueron recogidas pastando en los montes comunales de este concejo, abandonadas, una yegua y dos crías que fueron depositadas, cuyas señas son:

Una yegua roxa, seis cuartas, edad seis á siete años, marca de fuego al lado derecho una V, y al lado izquierdo una O á tijera.

Una potranca negra de cuatro años.

Una idem roxa de dos años.

Ambas tienen del lado izquierdo una O á tijera.

Se presentaron á reclamar dos individuos pretendiendo cada uno pertenecerle los animales. La Alcaldía, les dió un plazo de quince días para que ventilasen su derecho á la propiedad de los mismos ante la jurisdicción ordinaria, y como haya transcurrido dicho plazo, sin justificar la cuestión de dominio; se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de los artículos 7.^o y 11.^o del Reglamento correspondiente, por si hubiese un tercero con mejor derecho á la propiedad de los citados animales, á quien se entregarán previo abono de daños y gastos, advirtiéndoles que transcurridos los quince días sin avisar, se enajenarán en pública subasta.

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial